



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MINÍMA CUANTÍA
DEMANDANTE	POTENCO S.A.S
DEMANDADO	OBRASDE S.A.S
RADICADO	05001-40-03-010-2022-00366-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

1. Expondrá las razones por las cuales solicita la ejecución en contra del señor Andrés Pérez Linaza, en atención a que éste suscribió el acuerdo de pago como persona jurídica.
2. Expresará claramente la fecha a partir de la cual pretende el cobro de intereses moratorios de cada cuota, pues no hay lugar a hacer inferencias o deducciones sobre hechos o circunstancias cuyo conocimiento le atañe sólo a la parte actora.
3. Para una mejor comprensión de la demanda tanto por la parte demandada como del Juzgado, deberá presentar un nuevo escrito que contenga la demanda y sus pretensiones con el cumplimiento de los requisitos aquí señalados

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9057bea023883c336afeb2a5fa5eaf3d1b4c93192e28736b92578caae180b76c**
Documento generado en 26/04/2022 12:33:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**